



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 174 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 06 MAR 2015

**VISTO:** El Informe N° 07-2015/GOB.REG.HVCA/PPR/PPRA-DENUNCIAS con Proveído N° 1082967, el Acta N° 07 de Directorio de Gerentes, el Oficio N° 638-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 169-2014/GOB.REG.HVCA/GRDS y demás documentación adjunta en setenta y seis (76) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 07-2015/GOB.REG.HVCA/PPR/PPRA-DENUNCIAS, la Procuraduría Pública Regional da cuenta sobre presuntos hechos irregulares incurridos por Miguel Gómez Aponte, Elías Rojas Castro, Sergio Soto Yangali, Zósimo Sullca Villalva y Tisalónico Peña Romaní, respecto a la usurpación de bien inmueble de propiedad de la Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía de Huancavelica;

Que, de la revisión de los actuados y conforme a lo informado por el Procurador Público Regional Abog. Mario De la Cruz Díaz, se advierte que mediante Informe N° 036-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL/OGP, de fecha 14 de febrero del 2014, el Jefe del Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Logística del Gobierno Regional Huancavelica, informa que personas extrañas a la institución actualmente vienen ocupando los ambientes de propiedad de la Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía de Huancavelica, siendo estos los señores: Miguel Gómez Aponte, Elías Rojas Castro, Sergio Soto Yangali, Zósimo Sullca Villalva y Tisalónico Peña Romaní, por lo que habiéndoseles requerido mediante documento a cada uno exhiban el contrato y/o convenio que les faculta para habitar el inmueble de propiedad de la DIRCETUR, con el agravante de que el inmueble está declarado inhabitable por Defensa Civil, a la fecha ninguno de los señores mencionados ha cumplido con presentar la documentación pertinente que les faculta para habitar dicha propiedad;

Que, asimismo, del Informe N° 258-2014-GOB.REG.HVCA/GRDE-DIRCETUR, se advierte que el Jefe del Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Logística del Gobierno Regional Huancavelica juntamente con el Director de la Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía de Huancavelica, realizaron una constatación in situ verificando a personas que usufructúan indebidamente la propiedad de la DIRCETUR. También se señala que, los señores Sergio Soto Yangali, Zósimo Sullca Villalva y Tisalónico Peña Romaní, quienes habitan dicho inmueble son servidores del Gobierno Regional Huancavelica. En tal sentido, los señores Miguel Gómez Aponte y Elías Rojas Castro, habrían incurrido en la comisión del ilícito penal Contra El Patrimonio en la modalidad de Usurpación previsto en el Artículo 202° del Código Penal, en tanto que los señores Sergio Soto Yangali, Zósimo Sullca Villalva y Tisalónico Peña Romaní, en su calidad de servidores públicos, habrían incurrido en la comisión del ilícito penal Contra El Patrimonio en la modalidad de Usurpación previsto en el Artículo 202° del Código Penal y el ilícito penal Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Doloso, previsto en el Artículo 387° del Código Penal;

Que, estando al Acta N° 07 de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 25 de febrero del 2015 y a fin de determinar la responsabilidad legal en la que hubieran incurrido Miguel Gómez Aponte, Elías Rojas Castro, Sergio Soto Yangali, Zósimo Sullca Villalva y Tisalónico Peña Romaní, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 174 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 MAR 2015

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

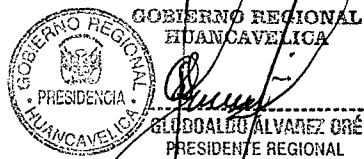
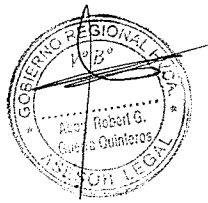
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales, contra: **Miguel Gómez Aponte y Elías Rojas Castro**, por la presunta comisión del ilícito penal Contra El Patrimonio en la modalidad de Usurpación, previsto en el Artículo 202° del Código Penal, y contra: **Sergio Soto Yangali, Zósimo Sulca Villalva y Tisalónico Peña Romani**, en su calidad de servidores públicos, por la presunta comisión del ilícito penal Contra El Patrimonio en la modalidad de Usurpación previsto en el Artículo 202° del Código Penal y Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Doloso, previsto en el Artículo 387° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 07-2015/GOB.REG.HVCA/PPR/PPRA-DENUNCIAS y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



WSF/cgmc